



Radicado N° 23-001-31-05-003-2020-00219-00.-

Montería, julio 13 de 2022.-

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando que, la apoderada judicial de la parte demandada JOSE CASIANO NIEVES JARABA, a través de memorial remitido al correo electrónico del juzgado, solicita se verifique el pago realizado al señor TOMAS FRANCISCO PADILLA HERNANDEZ toda vez que en acta de audiencia llevada a cabo el día 25 de mayo de 2022 se estipulo la suma de \$ 9.893.667 por concepto de prestaciones sociales y \$2.289.720 por cesantías, para un total de \$12.183.387 saldo a entregar al demandante, quedando un saldo a favor de \$500.000 por concepto de pago de costas al proceso en el juzgado, toda vez que la suma consignada fue \$12.683.373, indicando que el valor a entregar al demandante es la suma de \$12.183.387.

Así mismo le hago saber que el auto que ordena la entrega del título judicial en el presente asunto se encuentra ejecutoriado. **Provea**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
Secretaria.



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00219-00
Demandante:	TOMAS FRANCISCO PADILLA HERNANDEZ
Demandado:	JOSE CASIANO NIEVES JARABA

Montería, trece (13) de julio de 2022

Examinado el presente proceso, y como quiera que la parte demandada JOSE CASIANO NIEVES JARABA, a través de su apoderada judicial, solicita al juzgado, se verifique el pago realizado al señor TOMAS FRANCISCO PADILLA HERNANDEZ toda vez que en acta de audiencia llevada a cabo el día 25 de mayo de 2022 se estipuló la suma de \$ 9.893.667 por concepto de prestaciones sociales y \$2.289.720 por cesantías, para un total de \$12.183.387 saldo a entregar al demandante, quedando un saldo a favor de \$500.000 por concepto de pago de costas al proceso en el juzgado, toda vez que la suma consignada fue \$12.683.373, indicando que el valor a entregar al demandante es la suma de \$12.183.387, se ordenará dar traslado al apoderado judicial de la parte demandante, para que se pronuncie al respecto.

De lo anterior el juzgado,

RESUELVE:



PRIMERO: DESE en traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, de la solicitud de verificación de pago elevada por la parte demandada, para que haga los pronunciamientos que estime pertinentes.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior y ejecutoriado el presente proveído vuelva el proceso al despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5534e5d840e8a86f7099a8873f8bb1a183d4183190754bda9e5af7ed37c4733a**

Documento generado en 13/07/2022 06:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>